

#### GOBIERNO REGIONAL TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Perú"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL $_{\mbox{\tiny MS}^{0}}001100_{-2010/\mbox{\scriptsize GOB}}$ , reg. tumbes – P.

Tumbes,

n 5 NOV 2010

#### VISTO:

El Oficio Nº 1081-2010-GR-TUMBES-DRET-D, de fecha 06 de Oslubre de 2010; e informe Nº 1225 -2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAL de fecha 22 de Octubre de 2010; sobre Recurso Sindsonougmit Apelación *otesuaretai* MMAVOY TANT SALD ARRIAGA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01493, de fecha 19 de Mayo de 2010, sobre Gratificación por haber cumplido 20 años de servicios; у,

#### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentratización Ley Nº 27783, se crean Gobiernos Regionales, en cada uno de los deparlamentos del pais, como personas jurídicas de derecho público, con autonomia política. económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal:

Que, mediante Resolución Regional Sectoral Nº 01493, de fecha 19 de Mayo de 2010: la Dirección Regional de Educación de Tumbes. otorgó a Doña: YOVANNI INFANTE SALDARRIAGA, dos (02) remuneraciones totales permanentes, por concepto de Gratificación al haber cumptido 20 años de servicios en la docencia, ascendente a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS Y 38/100 NUEVOS SOLES (S/ 132 38), et dia 01 09 2009;

Que, mediante Oficio Nº 1081-2010-GR-TUMBES-DRET-D de fecha 86 de Octubre de 2018, se remiten los actuados del Recurso de Apelación interpuesto por la administrada YOVANNI INFANTE SALDARRIAGA: el mismo que ha sido admitido mediante informe Nº 1132-2010-GR-TUMBES-DRET-OAJ, de feche 05 de Octubre de 2010;

Que, mediante escrito con registro Nº 22572, de fecha 24 de Septiembre de 2010, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación, Recurso de Apelación confra la Resolución Regional Sectorial IV 01493, de fecha 19 de Mayo de 2010; por considerar que la apelada no se encuentra arreglada a derecho; requiriendo et pago de reintegro por Gratificación de 20 años de servicios;

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General-

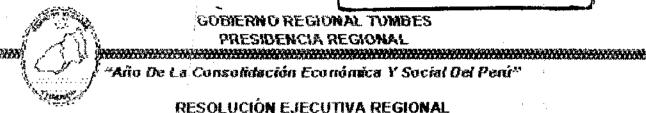








# EsCopia Fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES PRESIDENCIA REGIONAL

"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Peni"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° () () 1 1 () () 2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes. n 5 NOV 2010

Ley 27444. Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas: asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al deloido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir posebas y a obtener una decisión molivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley; con mparcialidad:

Que, la Ley 24029 Ley del Profesorado concordante con el Articulo 213\* de su Reglamento, establece que el profesor tiene derecho a percibir dos (02) remuneraciones integras al cumplir veinte (20) años de servicios la mujer y veinficinco (25) años el varón; y tres (03) remuneraciones integras al cumplir veinticinos (25) años de servicios la mujer y treinta (30) áños de servicios el varón :

000001-Que. mediante Decreto Regional 2010/GOB.REG.TUMBES-PR. con fecha de publicación en el diario oficial El Perusno el día 18 de Septiembre de 2010, se aprueba el calculo para el pago de los subsidios por failecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico det decreto legistativo N° 276) y luto (en el régimen jurídico de la ley det Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (en ambos regimenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACION TOTAL ó INTEGRA, en ese sentido es procedente lo solicitado por la administrada j

Que, no obstante, a lo resuello debe tenerse en cuenta qué la Administración Publica Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por el cual ninguna de las entidades publicas del estado pueden ejecular gastos que no hayan sido previstos en el crédito presupuestario autorizado en el presupuesto del sector publico, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25, y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepello y oires bonificaciones. DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del articulo 4° de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el articulo 13° de la Ley











# GOBIERNO REGIONAL ILIMEES PRESIDENCIA REGIONAL

Año De La Consolidación Económica Y Social Del Peró"

## **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL**

NO 01100-2010/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes.

0 5 NOV 2010

28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico, señalan que las competencias de la Dirección Nacional de Presupuesto Publico del Ministerio del Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.



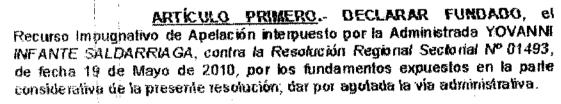
Que, mediante informe Nº 1225-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de Octubre de 2010, la Oficina Regional de Asesoria Jurídica, es de la opinión se declare FUNDADO; lo solicitado por la Administrada YOVANNI INFANTE SALDARRIAGA, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 01493, de fecha 19 de Mayo de 2010, sobre Gratificación por haber cumplido 20 años de servicios;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



En uso de las atribuciones conferidas al despacho mediante Ley Nº 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES.

#### SE RESUELVE:



Regional Sectorial Nº 01493, de fecha 19 de Mayo de 2010, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. DISPONER, que la Dirección Regional de Educación de Tumbes, conceda el pago de Gratificación por haber cumplido 20 años de servicios, solicitado por YOVANNI INFANTE SALDARRIAGA en función a la Remuneración total que establece el Decreto Regional Nº 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, publicado en el diarió Oficial El Peruano, el dia 18 de Septiembre de 2010; por las razones expuestas en la presente resolución







GOBIERNO REGION Bacopia Fiel del Original

PRESIDENCIA REGIONAL

"Año De La Consolidación Económica Y Social Del Peró"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°001100-2010/GOB. REG. TUMBES -

Tec. Genaro Loayza León JEFE DE TRAMITE DOCUMENTARIO

GOBLERÑO, REGIONAL TUMBES

Tumbes.

0 5 NOV 2010

beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supedifados y fimilados a los créditos presupuestanos autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes que sean atendidas por el Ministerio de Economia y Finanzas.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase Y Archivese.

Donord His

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Lic. Rogger A. Ocampo Prado PRESIDENTE REGIONAL (e)



